



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

CONSTANCIA: Del 12 al 18 de diciembre 2023, corrió el traslado para que las partes pidieran las pruebas que pretendieran hacer valer de conformidad con el Núm 2 art 596 CGP en concordancia Núm 6 y 7 art 309 CGP . La parte demandante allegó escrito.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2022-00179– 00

Asunto : 1 Ordena oficiar a

Armenia, 04 abril 2024.

Informa el apoderado judicial de la parte opositora que el vehículo de placas JIS 126, fue nuevamente inmovilizado en el retén de policía distinguido con el nombre de San Pedro vía Armenia el Caimo del departamento del Quindío.

Adjuntó copia del acta de incautación del 26 de marzo de 2024 (pág. 16 doc.111)

Igualmente, menciona (doc. 112) que el vehículo fue llevado a los patios de la Variante la Romelia – el Pollo km 10 sector Bosque Lote 1 A sur sobre la vía principal Dosquebradas- Pereira.

Es procedente oficiar a la Subestación de Policía San Pedro y a los patios de la Variante la Romelia – el Pollo km 10 sector Bosque Lote 1 A sur sobre la vía principal Dosquebradas- Pereira para que entreguen:

El vehículo:

- 1) Placa: JIS 126
- 2) Marca: Mazda
- 3) Clase: camioneta
- 4) Modelo: 2019
- 5) Servicio: particular
- 6) Color: machine gray
- 7) Número de chasis: JM7KF2W7AK02019159
- 8) Número de motor: PE31244077.

A:

Ana Mercedes Mosquera Álvarez con c.c. 41.920.747 ya que el vehículo quedó bajo su custodia de conformidad con la diligencia de secuestro de la posesión del vehículo realizada el 14 de agosto de 2023, efectuado por la Subsecretaria de movilidad y seguridad vial de Calarcá Quindío, de lo cual se extrae parte pertinente:

(...)

Una vez identificado el vehículo de placa JIS126 objeto de la presente diligencia, el apoderado de la parte opositora solicita "la entrega del vehículo a la señora ANA MERCEDES MOSQUERA ALAVAREZ para que siga ejerciendo los actos de poseedora, señora, dueña y propietaria del vehículo objeto de la medida cautelar y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa JIS126 y solicito la entrega del vehículo por parte del secuestro".

En estado de la diligencia el Despacho declara legalmente secuestrada la posesión del vehículo JIS126 y con base en los artículos 596 y 309 numeral 5 del Código General del Proceso, se le hace entrega real y material a la parte opositora, poniéndoles de presente los artículos 50, 51 y 52 del Código General del Proceso.

(...)

Por razón de esta misma custodia, Ana Mercedes Mosquera Álvarez, pagará los costos que se generen por el parqueo del vehículo.

El pago lo hará de manera inmediata a cuando reciba el oficio de este Juzgado que así lo comunique.

De la misma forma, el Parqueadero de la Variante la Romelia, inmediatamente reciba el pago del costo del parqueo del vehículo, entregará el vehículo a Ana Mercedes Mosquera Álvarez.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

1. Apoderado solicitante:

luisjurista2@yahoo.com

2. Policía:

disan.asjur-judicial@policia.gov.co

dequi.sies-red@policia.gov.co

3. Parqueadero:

notificaciones@captucol.com.co

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

Así mismo; se le recuerda tanto al apoderado judicial de la parte opositora como a la parte opositora, que el vehículo fue dejado a su cargo en calidad de secuestre mientras el despacho decide lo pertinente a la oposición.

Por lo tanto, el citado vehículo está bajo su cuidado y bajo cumplimiento de los artículos 50,51,52 del CGP.

La Secuestre Ana Mercedes Mosquera Álvarez cuando reciba el vehículo, que le fue asignado bajo su responsabilidad como Secuestre, deberá dejarlo ubicado en un sitio como parqueadero o que considere idóneo en salvaguarda del vehículo hasta tanto el Juzgado decida el incidente de oposición a la diligencia de secuestro.
/Ljrp

Se notifica por estado el 05 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef3a695a20bdd67b8d212d7e9c8cacf2c6c4fd88c5ffd2408e3bfb135ca96fe**

Documento generado en 04/04/2024 03:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>